



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 1
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO NO. 010 DE 2.021.
CONTRATANTE: AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P.
CONTRATISTA: FERRETODO S.L.
NIT: 24.434.525-5
FECHA DEL CONTRATO: 05 DE ENERO DE 2021.
VALOR: \$ 20.000.000
DURACION: ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS.
OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERIA, ACCESORIOS, MATERIALES E INSUMOS TANTO PARA LA REPARACION DE DAÑOS EN LA RED DE DISTRIBUCION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU, COMO PARA LA INSTALACION DE SERVICIOS NUEVOS A SOLICITUD DE LOS USUARIOS.

INTERVENTOR: COORDINADOR DE SERVICIOS.

Los suscritos: **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, Mayor de edad y vecina de la ciudad de Aranzazu, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.433.823 de Aranzazu, quien obra en nombre de la Empresa AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P, en su calidad de Gerente debidamente facultada y quien para estos efectos se denominará **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P** por una parte y por otra parte **LILIANA LONDOÑO TORO** mayor de edad, vecina de Aranzazu, identificada con la la cédula de ciudadanía No.24.434.525, representante legal de **FERRETODO S.L.** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta: 1- Que el contratista, ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos por parte de AGUAS a efectos de celebrar el presente contrato. 2- Que AGUAS cuenta con la suficiente disponibilidad para atender el compromiso, tal y como lo ha certificado. 3. Que igualmente se ha realizado el respectivo análisis de conveniencia y oportunidad. 4. Que el objeto contractual se enmarca dentro de las obligaciones y deberes contractuales a cargo de las entidades. 5. Que el contratista, posee la idoneidad y la experiencia referente a los asuntos propios del objeto contractual. El presente contrato se regirá por las normas pertinentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Suministro de tubería, accesorios, materiales e insumos tanto para la reparación de daños en la red de distribución del acueducto del municipio de Aranzazu como para la instalación de servicios nuevos a solicitud de los usuarios.

Las ítems del contrato y sus valores se describen a continuación:

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 2
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

DETALLE	V. UNITARIO
Adaptadores hembra de 1/2	500.00
Adaptadores hembra PF de 1/2	3.500.00
Adaptadores macho de 1/2	500.00
Adaptadores macho PF de 1/2	3.500.00
Botella de acelerante	23.000.00
Bultos de arena	6.000.00
Bultos de cemento	28.500.00
Bultos de gravilla	6.000.00
Carretas de teflón	1.200.00
Chipa de manguera PF de 1/2	195.000.00
Codos de 1"	1.600.00
Codos de 1 1/2 Presión	5.700.00
Codos de 3/4	800.00
Codos pvc de 1/2	600.00
Collarines de 3 a 1/2	12.000.00
Collarines de 2 a 1/2	6.550.00
Collarines de 6 a 1/2	19.000.00
Empaques llave	200.00
Limpiador pvc	38.000.00
Llaves pvc de 1/2	11.000.00
Llaves Pvc de 1"	20.000.00
Reducciones de 1/2 a 3/8	1.350.00
Reducciones de 1 1/2 x 1/2	3.000.00
Reducciones de 1 1/4 x 1/2	1.900.00
Reducciones de 1" x 1/2	1.000.00
Reducciones de 3/4 x 1/2	500.00
Semicodos de 1"	2.600.00
Semicodos pvc de 1 1/2 presión	6.200.00
Semicodos pvc de 3/4	1.350.00
Soldadura pvc	79.000.00
Tablas sajo	16.000.00
Tees pvc de 1/2	700.00
Tubos de 1/2 pvc	13.500.00
Tubos pvc de 2" Presión	82.000.00
Tubos pvc de 3" presión	177.000.00
Tubos pvc de 1 1/4	41.000.00
Tubos pvc de 3/4	16.500.00
Unión presión de 1/2	450.00
Uniones de 1 1/2 presión	2.100.00
Uniones de 1 1/4	1.600.00
Uniones de 1"	900.00
Uniones de 2"	3.400.00

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 3
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

Uniones de $\frac{3}{4}$	700.00
Uniones PF de $\frac{1}{2}$	3.500

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.- EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga: 1. A entregar el suministro a tiempo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000). **CLÁUSULA CUARTA: DURACION:** El término de duración del presente contrato es de ONCE MESES, VEINTISEIS DIAS contados a partir del 05 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2.021, o hasta agotar Presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P vigencia 2021. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará previa Acta de Interventoría donde conste que la tubería, los accesorios y los insumos se recibieron a entera satisfacción. **CLÁUSULA SEPTIMA: MULTA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de mora o retraso en la entrega del objeto contractual, **AGUAS** impondrá a **EL CONTRATISTA**, una multa equivalente al 20% del valor total del contrato, la que se señalará mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto LA EMPRESA y la que imputará directamente al saldo que exista del valor total del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- POLIZA DE CALIDAD Y DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** constituirá una **Póliza de calidad** de la tubería, accesorios e insumos suministrados a la Empresa, por un monto del 50% del Contrato y por un tiempo de la duración del contrato y de un año más. **Póliza De Cumplimiento:** Hasta por 30% del valor del contrato y por 3 meses más. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: AGUAS** se reserva el derecho de declarar la caducidad Administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. En tal evento, además de los efectos que se estipulen en la Resolución mediante la cual se declare la caducidad, esta tendrá las siguientes consecuencias: a) **AGUAS** ordenará la liquidación del contrato. b) La Resolución mediante la cual se declare la caducidad y se ordene hacer efectiva la multa, prestará mérito ejecutivo, tanto para **EL CONTRATISTA**, como para la Compañía de Seguros ante la cual esta haya constituido la correspondiente Póliza de Calidad. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, previa justificación comprobada y aceptación de la misma por parte de **AGUAS**, podrá dar por terminado el presente contrato cuando manifieste expresamente y por escrito, con 15 días de antelación el hecho y su deseo o imposibilidad real de continuar con la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL: AGUAS** podrá modificar o dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en los casos y con sujeción al procedimiento señalado en la ley, cuando por grandes motivos posteriores a

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 4
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

su perfeccionamiento o que sobrevengan a su ejecución, se determine que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** A la terminación del contrato antes de vencerse el término del mismo por cualquier causa, se elabora una Minuta de Acta de Liquidación, en la cual consta lo ejecutado, el desarrollo del objeto del mismo y se liquidará el valor correspondiente a la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** a quien se le informa del contenido del Artículo 172 del Código Penal, sobre inhabilidades e incompatibilidades, manifiesta bajo la gravedad de juramento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos que de este contrato se deriven, se toma como domicilio el MUNICIPIO DE ARANZAZU. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Interventoría del presente contrato estará a cargo del Coordinador de Servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su validez y perfeccionamiento, requiere de los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedida por la Empresa. b) Fotocopia de la cédula y c) Acta de Inicio. Para constancia se firma en Aranzazu-Caldas a los 05 días del mes de Enero de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ
Gerente

LILIANA LONDOÑO TORO
Representante Legal Ferretodo S.L.

El Supervisor del Contrato manifiesta con la firma de este contrato el conocimiento de las estipulaciones en él contenidas y la aceptación de la designación a él encomendada.

BERNABE SALAZAR SOTO.
Coordinador de Servicios.

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346
aguaran@gmail.com